



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La violencia de género es actualmente una cuestión de emergencia social debido al incremento indiscriminado de casos de violencia hacia las mujeres y de femicidios.

Es amplia la legislación vigente en la temática tanto a nivel nacional con la ley 26845 y a nivel provincial con la ley 3040 y sin embargo existen cabos sueltos que dificultan una intervención eficaz y real que brinde una protección integral a las mujeres en situación de violencia.

Desde diversos organismos se interviene con acciones que parecen ser motivadas por la buena voluntad de quienes con compromiso y esfuerzos personales quieren abordar la temática de manera operativa. Quizás sería necesario lograr una articulación de recursos y de herramientas para mejorar y ajustar la intervención.

La ley n° 3040 en su artículo 13 expresa: "CREACION: A efectos de desarrollar el Programa del Artículo 12° de la presente, se crea la Comisión Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la familia cuyas funciones se destacan el artículo 11° de la presente y está integrada por representantes de las siguientes instituciones:

Ministerio de Familia.

Ministerio de Salud.

Ministerio de Educación.

Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Ministerio de Gobierno.

Consejo Provincial de la Mujer.

En relación a los artículos mencionados, los mismos refieren:

" Artículo 11 - ACCIONES. A fin de cumplimentar los objetivos de esta Ley, el Estado Provincial a través del organismo de aplicación de la presente y en coordinación con la Comisión creada en el artículo 13° de la presente, promueve las siguientes acciones:

a) Sensibilización y capacitación específica del personal de salud, educación, judicial, policial



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

y demás organismos encargados de la aplicación de esta Ley.

- b) Programas de educación destinados a concientizar a los/las ciudadanos/as sobre la problemática de la violencia, la construcción de relaciones familiares libres de malos tratos, el respeto y garantía a los derechos que asisten a los niños, niñas, adolescentes, ancianos, ancianas y a la familia, entre otros.
- c) Estudio e investigación de las causas y consecuencias de la violencia en la familia, a través de recolección de datos, elaboración de estadística y el análisis de la información, con el propósito de desarrollar medidas adecuadas para su erradicación.
- d) Implementación de servicios de atención integral de la violencia en la familia.
- e) Formación de redes locales con participación de las organizaciones de la sociedad civil.
- f) Campañas comunicacionales de difusión y sensibilización de la problemática de la violencia.
- g) Difusión de las normas municipales, provinciales, nacionales e internacionales relacionadas con la violencia en el ámbito de las relaciones familiares y en especial la presente Ley y su reglamentación.

Artículo 12 - IMPLEMENTACION. El Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente, implementa el Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la familia.

El Programa determina las acciones que deben desarrollar los diferentes organismos del Estado involucrados en el cumplimiento de esta Ley."

Por lo expuesto, resulta de imperiosa necesidad requerir el pleno y efectivo funcionamiento de la Comisión creada por el artículo 13 de la ley 3040.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial - Ministerio de Desarrollo Social - la necesidad y urgencia para que la Comisión Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la familia se constituya y cumpla plenamente sus funciones.

Artículo 2°.- De forma.